



## PREGUNTAS Y RESPUESTAS EXPLICATIVAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO COMERCIAL MERKAEKIN 2026 EKIN+

### INDICE

1.- ¿Cuál es el objeto de la ayuda? .....	3
2.- ¿A cuánto ascienden los recursos económicos de esta convocatoria para MERKATARITZA-EKINTZAILE EKIN+?.....	3
3.- ¿A quién van dirigida la ayuda?.....	3
4.- ¿Qué se subvenciona dentro del programa EKIN+? .....	3
5.- Si no he realizado el asesoramiento dentro del programa AHOLKULARITZA ¿puedo solicitar acogerme al programa de ayudas EKIN+? .....	3
6.- ¿Qué es el IAE? .....	4
7.- ¿Cuáles son los IAE dentro de los cuales se van a subvencionar proyectos emprendedores en MERKAEKIN? .....	4
8.- ¿Si estoy dado de alta en un epígrafe de IAE distinto a los incluidos en la base 8, tengo derecho a la ayuda?.....	5
9.- ¿Si estoy dado de alta dentro de un epígrafe que en la base 8 de la orden no está desglosado, sería una actividad objeto de subvención? .....	5
10.- ¿Con qué anterioridad puedo estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para poder acceder a la ayuda? .....	5
11.- Si he adquirido un negocio ya existente mediante transmisión empresarial ¿con qué anterioridad ha tenido que realizarse la transmisión para poder acceder al programa MERKATARITZA EKINTZAILE EKIN+? .....	6
12.- ¿Cómo me puedo dar de alta en el Registro de Terceros? .....	6
13.- ¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, qué documentación adicional debo presentar? .....	6
14.- ¿Cómo mínimo hasta cuándo debo de mantener el activo subvencionado para ser beneficiario de la ayuda?.....	7
15.- ¿La inversión se puede realizar sobre un activo de “segunda mano”? .....	7
16.- ¿Cuál es el periodo de ejecución de las actividades subvencionables? .....	7
17.- ¿Cuál es el importe mínimo admitido de los gastos e inversiones subvencionables? ....	7
18.- ¿Cuántos presupuestos/facturas proforma/facturas puedo presentar en la solicitud? .....	7
19.- ¿Qué gastos o inversiones se admiten en MERKAEKIN EKINTZAILE EKIN+? .....	8

20.- ¿Dentro del programa MERKATARITZA EKINTZAILE EKIN+, qué gastos son subvencionables?	<b>8</b>
21.- ¿Dentro del programa MERKATARITZA EKINTZAILE EKIN+, qué inversiones son subvencionables?.....	<b>8</b>
22.- ¿Es una ayuda que debo devolver? .....	<b>8</b>
23.- Mi municipio, Territorio Histórico ha convocado otra ayuda ¿puedo solicitarla si me conceden esta subvención? .....	<b>8</b>
24.- ¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?.....	<b>8</b>
25.- ¿Cómo puedo presentar documentación adicional? .....	<b>9</b>
26.- ¿Es posible que los recursos económicos destinados a la ayuda se agoten y no me llegue la ayuda?.....	<b>9</b>
27.- ¿Cómo sé que se me ha concedido la ayuda?.....	<b>9</b>
28.- ¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?.....	<b>9</b>
29.- ¿Cuándo se realiza el abono de la ayuda? .....	<b>9</b>
30.- ¿Cuándo tengo que justificar que he realizado las actuaciones subvencionadas? .....	<b>9</b>
31.- ¿Qué documentación tengo que presentar para la justificación? .....	<b>9</b>
32.- ¿Qué pasa si el importe de la factura final es mayor/menor que el del presupuesto presentado? .....	<b>10</b>
33.- ¿En qué casos podría tener que reintegrar el pago recibido? .....	<b>10</b>

### 1.- ¿Cuál es el objeto de la ayuda?

**Incentivar el emprendimiento comercial en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE)**, adaptado a las características especiales del comercio y que acompaña y apoya a las personas y empresas emprendedoras en este sector a través de dos programas. En el caso de **MERKATARITZA-EKINTZAILE EKIN+** está destinado a ayudar económicamente a ejecutar lo planteado en el asesoramiento previo realizado.

### 2.- ¿A cuánto ascienden los recursos económicos de esta convocatoria para MERKATARITZA-EKINTZAILE EKIN+?

A la cantidad de 703.937,50 euros para la sección I INVERSIONES y 140.787,50 para la sección II GASTOS.

En caso de producirse agotamiento de dicho crédito presupuestario se dará publicidad mediante publicación de resolución de la persona titular de la Dirección de Comercio en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV).

### 3.- ¿A quién van dirigida la ayuda?

A las personas emprendedoras; pudiendo ser personas físicas, equipos promotores, personas autónomas, sociedades civiles y comunidades de bienes, así como cooperativas, sociedades laborales y el resto de las sociedades mercantiles siempre que sean microempresas y pequeñas empresas, cuya actividad económica esté incluida o prevista de incluirse en uno de los epígrafes del IAE recogidos en la base 8, y cuya actividad económica deba realizarse o estar prevista para realizarse en la CAE.

En el caso de las personas físicas y las personas autónomas tendrán que ser mayores de 18 años y estar empadronadas en la CAE.

Las micro y pequeñas empresas deberán serlo según la definición contemplada en la base 4.2:

Microempresa: menos de diez personas asalariadas y un volumen de negocios anual o balance general no superior a 2 millones de euros

Pequeña empresa: menos de cincuenta personas asalariadas y un volumen de negocios o balance general no superior a 10 millones de euros

Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro los límites anuales de volumen de negocio, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

Por su parte, en las agrupaciones de personas físicas (equipos promotores), las comunidades de bienes y sociedades civiles, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria

### 4.- ¿Qué se subvenciona dentro del programa EKIN+?

Se subvencionan los gastos e inversiones que se han de ejecutar para materializar las acciones previstas en el Plan de Negocio presentado en la solicitud.

### 5.- Si no he realizado el asesoramiento dentro del programa AHOLKULARITZA ¿puedo solicitar acogerme al programa de ayudas EKIN+?

No es necesario realizar el asesoramiento dentro del programa AHOLKULARITZA.

Para acceder al programa de ayudas EKIN+ con el asesoramiento completado fuera del programa

AHOLKULARITZA, los planes elaborados tienen que cumplir las siguientes condiciones:

El plan elaborado ha de cumplir con los contenidos mínimos previstos en la base 13.1. El asesoramiento, debe tener una duración mínima de 25 horas y debe ser posterior al 1 de enero de 2024.

Será necesaria la presentación del 4-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSULTORA EKIN+ en el que la consultora certifique que cumple con los requisitos establecidos en la base 14.1.

### **6.- ¿Qué es el IAE?**

Es el código "Identificativo de la Actividad Económica" que realizas.

### **7.- ¿Cuáles son los IAE dentro de los cuales se van a subvencionar proyectos emprendedores en MERKAEKIN?**

Son los siguientes epígrafes de correspondientes a comercio minorista:

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura y de caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas las clases.

646.1. Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

646.2. Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.

646.7. Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.

646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.

647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie de venta inferior a 120 m<sup>2</sup>.

647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 m<sup>2</sup>.

647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 m<sup>2</sup>.

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, *perfumería, cosméticos...*
653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
659. Otro comercio al por menor.
662. Comercio mixto o integrado al por menor.
691. Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo
971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias 975. Servicios de enmarcación.

**8.- ¿Si estoy dado de alta en un epígrafe de IAE distinto a los incluidos en la base 8, tengo derecho a la ayuda?**

Únicamente si tu nueva idea de negocio está dentro de los epígrafes incluidos en la base 8. En todo caso, la actividad económica deberá realizarse o estar prevista para realizarse en la CAE.

**9.- ¿Si estoy dado de alta dentro de un epígrafe que en la base 8 de la orden no está desglosado, sería una actividad objeto de subvención?**

Si, por ejemplo, dentro del epígrafe 659. Otro comercio al por menor serían objeto de subvención los siguientes epígrafes: Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados, Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina, Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos, Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes, Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería, Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia, Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales, Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado "sex- shop" y el Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación.

**10.- ¿Con qué anterioridad puedo estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para poder acceder a la ayuda?**

La antigüedad límite para estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a la nueva idea de negocio recogida en el Plan, es como máximo el 1 de enero de 2025.

Ejemplos:

[Soy una persona física/autónoma y no estoy dada de alta en ningún epígrafe del IAE. Quiero abrir un establecimiento comercial vinculado a un epígrafe de la base 8:](#)

Para solicitar la ayuda puede no estar dado de alta en dicho IAE o estar dado de alta máximo desde el 1 de enero de 2025.

**Mi negocio está dado de alta en algún epígrafe del IAE y tengo una idea para diversificarlo/ampliarlo que se encuadra en uno de los epígrafes del IAE de la base 8:**

El epígrafe de la nueva idea para diversificar/ampliar puede no estar dado de alta en dicho IAE o estar dado de alta máximo desde el 1 de enero de 2025.

No importa la antigüedad con la que esté dada de alta en el epígrafe de su negocio (IAE precedente).

**Mi negocio está dado de alta en un epígrafe de la base 8 y tengo una idea para abrir un nuevo establecimiento con el mismo epígrafe en otra ubicación dentro de la CAE.**

Para el alta del epígrafe en una nueva ubicación, puede no estar dado de alta en dicho IAE o estar dado de alta máximo desde el 1 de enero de 2025.

No importa la antigüedad con la que esté dada de alta en el epígrafe de su negocio (IAE precedente).

### **11.- Si he adquirido un negocio ya existente mediante transmisión empresarial ¿con qué anterioridad ha tenido que realizarse la transmisión para poder acceder al programa MERKATARITZA EKINTZAILE EKIN+?**

En los supuestos de adquisición de un comercio ya existente por transmisión empresarial, la transmisión de la titularidad del negocio no debe haberse efectuado antes del 1 de enero de 2025.

### **12.- ¿Cómo me puedo dar de alta en el Registro de Terceros?**

En caso de no estar dado de alta en el Registro de Terceros, se deberá dar de alta. En el siguiente link está toda la información: <https://www.euskadi.eus/registro-telematico-terceros/web01-s2oga/es/>

¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, qué documentación adicional debo presentar?

Si se desea actuar con representante, se podrá otorgar la representación a otra persona por los siguientes medios:

El Registro Electrónico de Apoderamientos ubicado en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/representantes/>.

El «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» ([https://www.euskadi.eus/contenidos/formulario/representacion\\_legal/es\\_form/adjuntos/formulario\\_otorgamiento\\_representacion\\_guardable.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/formulario/representacion_legal/es_form/adjuntos/formulario_otorgamiento_representacion_guardable.pdf)) debidamente formalizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

El firmante de la solicitud debe coincidir con los datos de la persona que acepta la representación indicada en el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» o con la persona autorizada en el Registro electrónico de poderes.

### **13.- ¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, qué documentación adicional debo presentar?**

Si se desea actuar con representante, se podrá otorgar la representación a otra persona por los siguientes medios:

El Registro Electrónico de Apoderamientos ubicado en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/representantes/>.

El «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» ([https://www.euskadi.eus/contenidos/formulario/representacion\\_legal/es\\_form/adjuntos/formulario\\_otorgamiento\\_representacion\\_guardable.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/formulario/representacion_legal/es_form/adjuntos/formulario_otorgamiento_representacion_guardable.pdf)) debidamente formalizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

El firmante de la solicitud debe coincidir con los datos de la persona que acepta la representación indicada en el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» o con la persona autorizada en el Registro electrónico de apoderamientos.

#### 14.- ¿Cómo mínimo hasta cuándo debo de mantener el activo subvencionado para ser beneficiario de la ayuda?

Se debe mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de tres años a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto o durante su vida útil, en caso de que esta sea menor

No se podrán ceder a terceras personas físicas o jurídicas en dicho periodo.

#### 15.- ¿La inversión se puede realizar sobre un activo de “segunda mano”?

Sí, siempre y cuando cumpla con los requisitos recogidos en las bases como inversión subvencionable.

#### 16.- ¿Cuál es el periodo de ejecución de las actividades subvencionables?

Serán subvencionables los gastos e inversiones realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### 17.- ¿Cuál es el importe mínimo admitido de los gastos e inversiones subvencionables?

Todos los importes son IVA excluido:

EMPRENDIMIENTO COMERCIAL	MERKATARITZA EKINTZAILE EKIN+	
	SECCIÓN INVERSIONES	SECCIÓN GASTOS
MerkaEkin		
Importe mínimo admitido	5.000 euros	1.500 euros
Importe mínimo admitido por cada tipo de inversión/gasto	500 euros	100 euros
Importe máximo admitido	31.250 euros	9.375 euros
Importe subvencionable	80% de las inversiones admitidos, con un máximo de 25.000 €	80% de los gastos admitidos, con un máximo de 7.500 €

#### 18.- ¿Cuántos presupuestos/facturas proforma/facturas puedo presentar en la solicitud?

No hay un límite en el importe a presentar. Se admitirán todos los gastos/inversiones que se consideren subvencionables según la Orden, pero el importe admitido se limitará a:

-En el caso de inversiones: 31.250 euros.

-En el caso de gastos: 7.500 euros.

Ejemplo:

Presento 3 presupuestos para inversiones:

Local comercial: 25.000€

Maquinaria: 10.000€

Tecnología: 6.000€

Total, presentado: 41.000€

Importe admitido: 31.250€

Importe concedido: 25.000€ (80% de la inversión admitida).

### **19.- ¿Qué gastos o inversiones se admiten en MERKAEKIN EKINTZAILE EKIN+?**

Solo se admitirán los gastos o inversiones recogidas en el plan de negocio. Los gastos/ inversiones deberán detallarse en el formulario en el momento de realizar la solicitud.

El importe mínimo admitido se tendrá en cuenta por tipo de inversión/gasto, no por presupuesto/factura proforma/factura.

Se admitirán los justificantes de pago abonados antes de la justificación.

El plazo límite para justificar es el 28 de febrero de 2027.

El ordenante del justificante de pago debe coincidir con el solicitante de la ayuda.

### **20.- ¿Dentro del programa MERKATARITZA EKINTZAILE EKIN+, qué gastos son subvencionables?**

Serán subvencionables los gastos recogidos en la base 25 de la Orden.

### **21.- ¿Dentro del programa MERKATARITZA EKINTZAILE EKIN+, qué inversiones son subvencionables?**

Serán subvencionables las inversiones recogidas en la base 22 de la Orden.

### **22.- ¿Es una ayuda que debo devolver?**

No. Es una subvención a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la concesión y la justificación. En el caso de las inversiones, la inversión deberá estar en el activo del establecimiento subvencionado durante tres años.

### **23.- Mi municipio, Territorio Histórico ha convocado otra ayuda ¿puedo solicitarla si me conceden esta subvención?**

Sí. Es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de Administraciones Públicas, y/o de entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando no exista sobrefinanciación.

Se ha de informar sobre las ayudas solicitadas o recibidas.

### **24.- ¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?**

Los trámites posteriores a la solicitud: notificaciones, requerimientos, aportación de documentación y demás trámites implicados en el procedimiento se pueden realizar a través de la aplicación «Mi carpeta» de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta/>.

En el caso de que seas una persona física puedes entregar tu solicitud de manera presencial. Para ello te recomendamos que accedas al formulario online y tras seleccionar la opción “tramitación presencial”,

rellenes los datos, subas la documentación online y después acudas a Zuzenean con tu documento de identidad y el código QR obtenido para agilizar el trámite.

Si tienes dudas, puedes escribir a [merkaekin@euskadi.eus](mailto:merkaekin@euskadi.eus).

### **25.- ¿Cómo puedo presentar documentación adicional?**

La entidad solicitante puede aportar documentación adicional a la documentación preceptiva ya presentada en cualquier momento del procedimiento a través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta/>, tanto si ha sido requerida para ello como si lo hace de manera voluntaria, como puede ser una memoria que aclare cualquier dato declarado. Debe tenerse en cuenta que, caso de aportar documentación una vez presentada la solicitud, la fecha de presentación completa de la solicitud será la fecha en que se ha presentado el último documento y éste sea correcto.

### **26.- ¿Es posible que los recursos económicos destinados a la ayuda se agoten y no me llegue la ayuda?**

Si, es posible. En caso de producirse el agotamiento del crédito presupuestado se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco mediante Resolución del viceconsejero de Turismo y Comercio.

La concesión de las ayudas se realiza mediante el procedimiento de concesión sucesiva. Las solicitudes que se formulen serán resueltas ordenadamente en función del momento en el que el respectivo expediente esté completo.

### **27.- ¿Cómo sé que se me ha concedido la ayuda?**

La notificación de la resolución de concesión de la ayuda se hará de forma individualizada a través de “mi carpeta”. En el caso de personas físicas, se notificará por el medio señalado al efecto.

### **28.- ¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?**

La Viceconsejería de Turismo y Comercio resolverá de forma individual y ordenada, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha en que haya sido completada la solicitud con toda la documentación exigida en estas bases.

En caso de no resolver en plazo, la persona o entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

### **29.- ¿Cuándo se realiza el abono de la ayuda?**

Se realizarán dos pagos:

Un primer pago por importe equivalente al 70 por ciento de la cuantía concedida tras resolución de concesión y aceptación de la ayuda.

El importe restante que proceda tras la liquidación de la justificación de los gastos realizados.

### **30.- ¿Cuándo tengo que justificar que he realizado las actuaciones subvencionadas?**

El plazo de justificación será desde la fecha de la concesión hasta el 28 de febrero de 2027.

### **31.- ¿Qué documentación tengo que presentar para la justificación?**

-Memoria descriptiva de los gastos desarrollados y su relación con la actividad objeto de la ayuda. Deberá incluir una relación detallada de las facturas presentadas que incluya el número de factura, la fecha de pago y el importe sin IVA. El modelo está disponible en la: <https://www.euskadi.eus/servicios/1250702>.

-Facturas correspondientes a las inversiones y gastos realizados que deberán estar emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención. La descripción de los activos subvencionables debe estar claramente identificada, no admitiéndose conceptos codificados.

-Justificantes de pago de las facturas.

-Fotografías o prueba documental de haber cumplido con la obligación sobre publicidad e información de que la actuación ha sido objeto de subvención por parte del Gobierno Vasco, conforme a lo establecido en la base 35.1.r).

Para el cumplimiento de este requisito está disponible un modelo de CARTEL en la dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/1250702>.

-En caso de haber recibido otra fuente de financiación para las mismas actuaciones a justificar, modelo cumplimentado disponible en la: <https://www.euskadi.eus/servicios/1250702>.

### **32.- ¿Qué pasa si el importe de la factura final es mayor/menor que el del presupuesto presentado?**

Si el importe de la factura es superior al presupuesto presentado, no variará el importe concedido en la Resolución de concesión.

Si el importe de la factura es menor al del presupuesto presentado en la solicitud, se minorará el importe concedido.

### **33.- ¿En qué casos podría tener que reintegrar el pago recibido?**

-En caso de no cumplir alguna de las obligaciones establecidas en la Orden.

-En caso de no justificar la realización de las actuaciones subvencionadas.

-En caso de que el importe justificado sea inferior al primer pago recibido.

-En caso de haber renunciado a la ayuda concedida después de haber recibido algún pago.

En estos casos, se deberá reintegrar el importe abonado más los intereses de demora que correspondan.